DIARIO DE

Del Domingo 9 de



BARCELONA,

Abril de 1809.

Domingo de Quasimodo. Santa Maria Cleofe. — Las Quarenta Huras están en la Iglesia de nuestra Señora de Valldoncella, de Religiosos de San Bernardo: se reserva á las seis.

Dia	1 e	rusóm	tru.	В	FOR	3::1	().	Vientos y Atmósfora
7 i las i i de la noc.	6	grad.	5	28	p. :	2 1.	8	S. O. sereno.
8 á las 6 de la mañ.	5		2	8		3		O. N. O nubis.
8 á las : de l tard.	10		ī	28	1	į.	5	E. N. E. idem

Senor Editor.

Luy señor mio: A la ocasion de leer en su Diario de vnid. los Decretos d- S. M. I. y R. sobre la reduccion de Frayles a la terc ra parte de lo que actualmente son, me llené de sumo gozo y contento contenplando quanto y quan grande bien se iba á originar al Estado y a la Iglesia de esta providencia necesaria y precisa en nuestra Peninsula , en la que observaron nuestros mayores que era escasa su poblacion, atrasada su agricultura, debil su industria, miserable su comercio, distraida de la utilidad universal su educación , empleada la gente en estudios y destinos farraginosos y la pobreza suma (mal de grado que pese á los afectos á nuestras amercicas), y que concurria como causa á tantos males no poco la muchedumbre de Frayles, segun varios escritores Españoles, lo habian expuesto y clamado con grande erudicion en diversidad de obras que el fanatismo habia procurado, ó hacer desaparecer de nuestro suelo, ó llamandolas libres, desacreditarlas con el concepto de la mayor parte de la nacion, entreteniendo á esta con jegos de vuces y patrañas, y quando esto no veian que podian alcanzar como dueños por su influencia de el mendo y de la opinion, quemandolas y sacando providencias que las hiciesen inverificables y de ningun proveche. Estos antecedentes me han animado á suplicar a vmd. tenga la bondad. de insertar en su Diario el manifiesto que le incluyo de la justicia y sabiduria que encierra la resolucion de S. M. I. y R.

Dixe el bien de la Iglesia, porque así lo declaró la misma en los datos que voy a presentar al público para su instruccion y desengaño. En el Concilio Lateranense, en tiempo de Inocencio III, se determinó

que porque la multitud de Religiones inducia conficion en la I lesia, se pronibia la institución de otras nuevas. Y el mi mo Inocercio III se la neuta de que en su tiempo habian crecido tanto en número y hacienda que deban márgon à las que jes de el est do eclesióstico secuer. Y en el Con tilo Lugdinense, celebrado en el portificado de Gregorio X, se gradas de desenfrenada much dambre el excesivo número de Ordenes aprobadas.

Es constante, que como dixo San Is doro, que los virdaderos Monges y Frayles son muy polos y que segua Marino V, muchos entran en la claustros llenos de sociidez y espe alizados de hacer fortuna obteniendo ricas Abidias á costa de años, y por otras rizones ménos contornes á la bidiadidade lo que nacen horribles consequencias al Estado y à la Riligio. I das senas y juici sísmos reflexiones detuvieron algun tiempo á horribles lle en la aproba in de las Religiones de San Francisco y Santo Domingo, la que no se virifico hesta Honorio.

Seria muy del caso que se admitissen las leyes de Glodoveo Pipino y Carlo II gur. Las que proibian que sus vasallos entrasen en 1 s Momesterios sin su licencia. Las hallo muy con form sia les derechos de la Soberanía y á os deberes y atenciones de un Monarca para con sus subditos. Lo un dolor que haya tantos Frayles y tan pores Lobradores, que la mendi idad llege de estos las aldeas y lugores, y que coman el sudor de los miscrables en las parhas, como dix un sabio Megistrado, fallando el sustento á sue hijos y finicias. Il nados con ideas y prome as engañad ras, convendria proibir por con ticcion la fondación de nuevos conventos en los que la varios de la obra, y la mendicidad hoce la subsistencia de un número considerable de hombres inútiles y gravosos á la sociedad.

Son incalculables los maños que ha sufrido la España por el excesivo cuinero de Frayles. Asi como son indicitles las medios de que se han valida estos para estendene y summatirse nos mas : el recibir novicios y profesarles autes de cumprir los 25 an s es un mal que necesita en mi sentir r medio. Sin infinitos la que se entran en Religion en edad tan tiem, que es imposible o zuan las obligaciones que van a abrazar , y que quendo llegan a su inteligencia se miran en la mayor pena y des spe action de lo que provione el escandalo y despre io de los lab tos que visten , dedicandose los tales á ocupa iones destructoras de las victudes que d biam s admirar en los que se titulan enstudies y depositarios del Evangelio. Quando esto no ano de ignorantes de la solidez y fondo del instituto de sus prof siones , si se hallan dota os de luces y conocimientes emprend a intrigas y negociaciones temporales ó para encapiecar su siciedad privada condano notorio del estado , o para mentener sus vicios; aplovechandose pa a conseguir el lleno de estes of tos de la ocasion que les presenta su influencia en el quebo, sumergido en los resultados de una educacion lanatica, y al que se procura montener y alimentar en el error, pues la ignorme la ha sido la arma con que se han difindido en todas Apocas los que sin trabajar quieren vivis olgados y considerados. Muchas gracias tiene que dar mi nacion a S. M. I. y R. por tan provechoso Decreto, y ciala se limbiese dado un siglo hace. Aristoteles en su tratado de república se explica en estos términos: e que sentado que las ciud des son una remaion de todo género de gentes era forzoso dividirlas en consejos que las gobernasen, soldados que las defendirsen, labradores que las sustentasen, y Sacerdotes que sin atender a cuidados temporales se ocupa en en el culto de los Divies; y que estos no debian ser del gremio de los labradores ni artífices, y si de los otros esta los, biséando los imas lancianos, que siendo los ménos aptos al servicio corporal estuviesen mas dispuestos a la contemplación y servicio de los Divises. 22

Es fo zoso conferar que la influencia de las muchos Religiones en el forden social ha destrezado y aniquilado la mayor y mas interesante parte ede sus establecimientos; ques procuraban como dixe aquellas darles una forma y esendia siempre anilega al aumento de su consideración y prepotencia. Conocieron esta verdad nuestros antiguos Españoles, aunque no la demostraron y evidenciaron con la solidez que lo executó el Autor de la Educación de el hombre, hablando de el instituto de los Padres

de la Compañía.

cer una ley para que suesen herederos socios los herminos, con el justásimos objetos de evitar la demasiada asicion á fundaciones religiosas y pias, si así se preden llamar las que ceden en diso y ruina de la población, de los derechos de la sangre y de el bien de la universalidade y son una cónsegüencia; ó de la ignora cir, ó de la vanidad como expresó Sences. Nonva á suas parientes tanhacienda que se les debe, por por un titulo al sepu cre. Jamas puro la nacion salir con tal intento por la oposicion que che ieron los Fraylos á ello: conocion muy bien que pudian ser ricos sin llurar los disantos. ¡Qué bárbara y cruel legislacion!

(Se continuará.

A Fenisa, préxîma á su himeneo.

SONETO.

Eres, Fenisa, semejante á rosa,
que mientras vive en la nativa espina,
y oveja ni p stor se le ave ina,
resca se goza entre la mata umbrosa.
El aura suave, el alba luminosa,
el agua y tierra, á su favor se inclina,
y el pecho y sienes con su flor divina
procura entreteger virgen graciosa;
Mas no tan presto aquella su pureza

de sgans mano viene á disfouterse, anell relocta estado quando ajá dose va con ligerezas y por con quantos Ast, o Fenisa, debe contemplarse se verá may en breve tu b-lleza, pues ya casi principia á marchetarse.

NOTIGIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS.

El que quiera tomar en arriendo el cobro de los derechos de Poertas de esta ciudad, por el término de seis m ses, acuda de las muevo à las doce de las mañanas, y de las tres á las cinco de las tardes en la casa morada del Sr. Intendente, en donde estarán patentes á los licitadores las proposiciones y condiciones con que se adjudicará dicho arriendo, y se recibirán las posturas que se presenten.

Hay Daningo, dia o del corriente ; se cerrara la subscripcion a la Rifa , que á beneficio de la Real Casa de Caridad se ofreció al Público con papel de 4 del mismo. Las suertes que en ella ganazán les Jugadores son tres, dotadas como sigue:

Primera. de soott. Seguicia dos. de 5ott cada una. Se subscribe en les parages acostumbrados á e rs. vn. por cédula.

mí hay un primer Piso para alquilar con sus muebles correspondientes a un precio equitativo : quien lo quierán, que habita en la misma casa.

p ner un titulo 81 septi cr. James paro la riacion calir can tal torenco Alquiter. Singiente.

En la plazuela chica del Rego. De una muger de 36 años, que sabe hacer todas las cosas correspondientes á una casa, y desea servir de camarera, dará razon el maestro za alquilar acuda al señor Juan Fer- zapatero Joseph Feu, que vive en la calle de las Beatas.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

the colors wire ea la parive evolus.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de San Justo, núm. 29